

5344

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo de la báscula electrónica híbrida, modelo BH 300, fabricada y presentada por la Firma «Campesa, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Campesa, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida Can Sucarrats, sin número, polígono industrial Cova Solera, Rubí (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de la báscula electrónica híbrida, modelo BH-300,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley de 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de «Campesa, Sociedad Anónima», de la báscula electrónica híbrida, modelo BH-300, cuyas características metrológicas principales son las siguientes:

Alcance máximo: 150 kilogramos, 300 kilogramos, 600 kilogramos, 1.500 kilogramos, 3.000 kilogramos.

Alcance mínimo: 2,5 kilogramos, 5 kilogramos, 10 kilogramos, 25 kilogramos, 50 kilogramos.

Escalón real: 50 gramos, 100 gramos, 200 gramos, 500 gramos, 1.000 gramos.

Escalón de verificación: 50 gramos, 100 gramos, 200 gramos, 500 gramos, 1.000 gramos.

Número de escalones: 3.000, 3.000, 3.000, 3.000, 3.000.

Clase de precisión: **(III)**, **(III)**, **(III)**, **(III)**, **(III)**.

Efecto máximo sustractivo de tara: - 150 kilogramos, - 300 kilogramos, - 600 kilogramos, - 1.500 kilogramos, - 3.000 kilogramos.

Tensión de alimentación: 220 V.

Temperatura de funcionamiento: 0 °C/40 °C.

Indicadores: I-100, I-100/55, I-93, I-94 e I-94/CH.

Célula de carga: ARBE, mod. FL-1 y FL-1A.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0111
92088

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características.

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Clase de precisión, en la forma: **O**.

Número de serie y año de fabricación.

Alcance máximo, en la forma: Máx =

Alcance mínimo, en la forma: Mín =

Escalón real, en la forma: d =

Escalón de verificación, en la forma e =

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: T =

Versión.

Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.

Signo de aprobación de modelo, en la forma: **E**

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva según se describe y representa en los planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 28 de diciembre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Liardén Carratalá.

5345

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo de la balanza electrónica de mostrador, modelo MIIT-15, fabricada y presentada por la firma «Valmar, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Valmar, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Deportes, número 13, de Esplugues de Llobregat (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de la balanza electrónica de mostrador, modelo MIIT-15,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley de 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de «Valmar, Sociedad Anónima», de la balanza electrónica de mostrador, modelo MIIT-15, cuyas características metrológicas principales son las siguientes:

Alcance máximo: 15 kilogramos.

Alcance mínimo: 100 gramos.

Escalón real: 5 gramos.

Escalón de verificación: 5 gramos.

Número de escalones: 3.000.

Clase de precisión: **(III)**.

Efecto máximo sustractivo de tara: - 15 kilogramos.

Tensión de alimentación: 220 V.

Temperatura de funcionamiento: 0 °C/40 °C.

Célula de carga: «Transdutec», modelo TPF-1A, de 20 kilogramos.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0147
92093

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características.

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Clase de precisión, en la forma: **O**.

Número de serie y año de fabricación.

Alcance máximo, en la forma: Máx =

Alcance mínimo, en la forma: Mín =

Escalón real, en la forma: d =

Escalón de verificación, en la forma e =

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: T =

Versión.

Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.

Signo de aprobación de modelo, en la forma: **E**

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva según se describe y representa en los planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 28 de diciembre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Liardén Carratalá.

5346

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida multiproducto modelo MPD, concedida a la Entidad «Harry Walker Maquin, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Harry Walker Maquin, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Bach de Roda, número 143, de Barcelona, en solicitud de modificación no sustancial de su aprobación de modelo número 92041, del sistema de medida multiproducto, aprobado

por Resolución de 10 de septiembre de 1992, («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la modificación no sustancial solicitada, consistente en la adición como componente opcional, del computador electrónico marca «Tatsuno», modelo MPD-EP 1151, al sistema de medida multiproducto modelo MPD, aprobado y en todas las diferentes versiones y opciones en que el sistema de medida deriva.

Segundo.—Esta modificación no sustancial de la aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo 92041 del sistema de medida multiproducto, pudiendo la Entidad solicitante seguir fabricando el sistema de medida, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones metroológicas.

Tercero.—Esta modificación no sustancial de la aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución, de aprobación de modelo 92041, de 10 de septiembre de 1992.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación no sustancial llevarán las mismas inscripciones de identificación que las establecidas en la Resolución de aprobación de modelo 92041, de 10 de septiembre de 1992, adaptadas a las nuevas características del instrumento, que se establece en esta Resolución.

Tres Cantos, 29 de diciembre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

5347

RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Sustitución y ampliación de las instalaciones para el tratamiento de piedra caliza «La Covadonga», en el término municipal de San Felices de Buelna (Cantabria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública, para general conocimiento, la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 22 de enero de 1993.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE SUSTITUCION Y AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE PIEDRA CALIZA EN LA CANTERA «LA COVADONGA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN FELICES DE BUELNA (CANTABRIA)

El Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Conforme al artículo 13 del Reglamento citado, el 12 de agosto de 1991, don Santiago Díaz Díaz, en representación de «Canteras y Derivados, Sociedad Anónima» (CADESA), Empresa promotora de la actuación, remitió a la Dirección General de Política Ambiental, a través de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la memoria-resumen del proyecto para iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El proyecto consiste en la ampliación y sustitución de parte de la maquinaria de la planta de áridos instalada en la cantera «La Covadonga», en el término municipal de San Felices de Buelna, al objeto de acoger y tratar el material procedente de las extracciones que se llevan a cabo en cinco canteras de la Empresa CADESA.

El anexo I contiene los datos esenciales del proyecto de sustitución y ampliación de las instalaciones de tratamiento.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció, en fecha 14 de agosto de 1991, un período de con-

sultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 22 de noviembre de 1991, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado al titular del proyecto, de las respuestas recibidas, así como de los aspectos más significativos a considerar en la realización del Estudio de Impacto Ambiental.

La relación de consulta, así como un resumen significativo de las respuestas recibidas se recogen en el anexo II.

Elaborado por el promotor de la actuación el estudio de impacto ambiental fue sometido a trámite de información pública por la Dirección General de Política Ambiental, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1992, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, sin que se interpusieran alegaciones.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo III.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto-ley 1302/1986, de 29 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental.

Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental las siguientes condiciones, de manera que se asegura la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, y que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1. Protección de la atmósfera.—Dado los elevados niveles de emisión de polvo que se producirán como consecuencia del machaqueo, transporte y cribado en seco de los materiales en la planta de tratamiento proyectada se procederá a la instalación en dicha planta de los siguientes elementos:

1a) Captadores de partículas con silo cerrado y filtros de mangas conectados a los molinos y puntos de producción de polvo. Dichos filtros serán revisados periódicamente por personal de la Empresa suministradora de los mismos, debiendo ser desmontados y trasladados fuera de la explotación para proceder a su limpieza.

Los daños que pudieran derivarse por el vertido de los residuos procedentes de los filtros en lugares no autorizados expresamente por el organismo competente, serán responsabilidad de CADESA, Empresa promotora de la actuación.

1b) Red húmeda, mediante difusores de agua con aditivos tensoactivos degradables biológicamente en los lugares de almacenamiento y caída de material.

Igualmente, toda la instalación se dotará de una pantalla artificial anti-viento de, al menos, 20 metros de altura. Dicha pantalla deberá integrarse cromáticamente en el entorno e irá recubierta en su cara externa por vegetación perennifolia presente en la zona.

2. Protección contra el ruido.—Paralela a la carretera de San Felices de Buelna a Caldas de Besaya y entre la caseta de trabajo y el límite de la explotación (situado a la cota de 1.000 metros) más próximo a la cantera Peñamingorda se instalará una pantalla antiruido, protegida en su cara externa con vegetación perennifolia existente en la zona, con objeto de que por causa de la explotación no se midan más de 75 dB (A) leq en el borde de la carretera.

3. Protección del sistema hidrogeológico.—A la vista de la posible afección al sistema acuífero número 5 denominado «unidad jurásica al sur del anticinal», que según recoge el estudio de impacto ambiental elaborado por el promotor pudiera producirse, se adoptarán las siguientes medidas protectoras.

3a) Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento (incluido el lavado) de la maquinaria utilizada, serán recogidos y enviados a los centros de tratamiento autorizados.

3b) Cualquier vertido que, debido al lavado y tratamiento del material, o al agua procedente de la aplicación de las medidas correctoras contempladas en la condición 1, deba realizarse al río Besaya o a arroyos, regatos o barrancos tributarios de éste, deberá ser autorizado específicamente por la Confederación Hidrográfica correspondiente.

4. Protección del paisaje.—Con el fin de evitar el instrusismo visual provocado por la planta de tratamiento proyectada, así como por la maquinaria o acciones que ésta lleva aparejadas se procederá a: